



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 48-2021-MDP/T.

Pocollay, 15 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1934-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1020-2021-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1099-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 007-2021-RWACH/IA-MIVPOMDP-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Actividad, Informe N° 01186-2021-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 517-2021-PMIVPO-GDSE-MDP-T, emitido por la Responsable de Mantenimiento de Infraestructura Vial, Plazas y Ornato del Distrito de Pocollay, e Informe N° 589-2021-GM-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDP-T de fecha 21 de enero del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo Anual 2021 denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial, Plazas, y Ornato del Distrito de Pocollay", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'209,664.53 Soles, con un plazo de ejecución presupuestaria directa desde el mes de enero a diciembre del 2021. Y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento técnico administrativo, financiero y legal. Así como a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la supervisión de la ejecución de los lineamientos presupuestales establecidos.

Que, con Informe N° 01186-2021-GDSE-GM/MDP-T de fecha 01 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 517-2021-PMIVPO-GDSE-MDP-T, mediante el cual la Responsable de Mantenimiento de Infraestructura Vial, Plazas y Ornato del Distrito de Pocollay, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal, para el cumplimiento de metas. Por lo que otorga opinión favorable y la aprobación del Expediente Técnico en mención.

Que, con Informe N° 1099-2021-GYRM/SGSI-MDP-T de fecha 15 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite el Informe N° 007-2021-RWACH/IA-MIVPOMDP-SGSI/MDP-TACNA de fecha 15 de octubre del 2021, del Inspector de Actividad - Ing. Rene W. Arce Chambe, quien en atención a los documentos de la referencia, señala que se procedió a la revisión de la Ampliación Presupuestaria N° 01 de la Actividad: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Plazas, y Ornato del Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", declarando procedente la Ampliación Presupuestaria N° 01, el cual tiene el siguiente pie de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL 01	NUEVO PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,0019,288.96	249,402.00	1,268,690.96
GASTOS GENERALES	152,893.34	0	
SUPERVISIÓN	25,482.23	0	
ELABORACIÓN DEL PLAN	12,000.00	0	
PRESUPUESTO TOTAL	1,209,664.53	249,402.00	1,459,066.53

Que, con Informe N° 1020-2021-GPPDO-MDP-T de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, sobre el trámite de aprobación del Expediente Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de "Mantenimiento de la Infraestructura Vial, Plazas, y Ornato del Distrito de Pocollay", con un monto de S/. 1,459,066.53 Soles; indica que existe la posibilidad de su atención en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, y que en concordancia con la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal, previa opinión favorable del Supervisor del Plan, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000936.03.006.0010
META PRESUPUESTAL : 0041-2021
FTE.FTO. : 5 - RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : 18 - CANON SOBRECANON, REGALÍAS.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38-2021-MDP/T.

PRESUPUESTO INICIAL : S/. 1,209,664.53
ADICIONAL N° 01 : S/. 249,402.00
PRESUPUESTO MODIFICADO : S/. 1,459,066.53

Asimismo, concluye en otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 249,402.00 Soles, determinada por Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial, Plazas, y Ornato del Distrito de Pocolay, siendo aprobado técnicamente por el Supervisor del Plan. Asimismo, recomienda que la Unidad ejecutora realizar el uso óptimo y racional de los recursos asignados, y a la Unidad de Supervisión realizar el monitoreo a detalle de las acciones y uso racional de los recursos otorgados para el cumplimiento de la meta establecida en dicho Plan.

Que, con Informe N° 1934-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención a los documentos de la referencia respecto a la aprobación del Expediente Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial, Plazas, y Ornato del Distrito de Pocolay, remite la documentación adjunta para la prosecución del trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al contrato, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", y el numeral 34.2) de la misma norma glosada, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, en el numeral 157.1) del artículo 157° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y el numeral 157.2) de la misma norma citada, señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", y el numeral 157.3) de la misma norma, señala: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1° establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios", y el numeral 8) de la misma norma citada, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el primer párrafo del literal g) de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, señala: "La modificación de PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutivo expedida por el Titular de la entidad o Funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria.(...)", y el segundo párrafo de la misma norma citada, señala: "Durante la fase de inversión pueden presentarse modificaciones no sustanciales que pueden conllevar a un incremento de monto de inversión con el que fue declarado viable PIP, debiendo estas ser registradas por la OPI sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable. Se considera modificaciones no sustanciales: - El aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio - El aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de la producción, el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad (...)",.

Que, con Informe N° 589-2021-GM-GAJ-MDP-T de fecha 15 octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan denominado: "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ORNATO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2021-MDP/T.

POCOLLAY", con presupuesto ascendente a la suma de S/. 249,402.00 Soles, sin ampliación de plazo, bajo la modalidad de Administración Directa, y en conformidad a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, y la respectiva certificación de disponibilidad de crédito presupuestario, es procedente aprobar el Expediente Ampliación Presupuestaria N° 01 del Plan denominado: "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ORNATO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCOLLAY"; todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T; por lo que en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Ampliación Presupuestal N° 01 del "PLAN MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PLAZAS, Y ORNATO DEL DISTRITO DE POCOLLAY", por el monto ascendente a la suma de S/. 249,402.00 Soles, sin ampliación de plazo, bajo la modalidad de Administración Directa, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL 01	NUEVO PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,0019,288.96	249,402.00	1,268,690.96
GASTOS GENERALES	152,893.34	0	
SUPERVISIÓN	25,482.23	0	
ELABORACIÓN DEL PLAN	12,000.00	0	
PRESUPUESTO TOTAL	1,209,664.53	249,402.00	1,459,066.53

En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación y complementación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la supervisión de los lineamientos presupuestales establecidos en la presente resolución en el marco de las Directivas Internas y el Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente a las áreas correspondientes, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo
GDUI
GPPDO
SGSI
GDSE
GAJ
FFRC